PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE METABOLÓMICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO)

Expediente: 010_2023

Título: Contrato de servicios de metabolómica
Código CPV: 73110000-6 - Servicios de investigación

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS 3

1. Régimen jurídico del contrato. **3**
2. Objeto. **4**
3. Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato **4**
4. Precio del contrato y forma de pago. **5**
5. Financiación. **5**
6. Plazo de ejecución **5**
7. Perfil del contratante **5**

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 6

8. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar. **6**
9. Forma y plazo de presentación de proposiciones **7**
10. Contenido de las proposiciones. **7**
11. Criterios de adjudicación. **8**
12. Mesa de Contratación. Apertura de ofertas. **9**
13. Acreditación de la capacidad legal y técnica **9**

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11

14. Obligaciones del adjudicatario **11**
15. Lugar de entrega **11**
16. Responsable del contrato. **11**
17. Cumplimiento del contrato. **11**
18. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden **11**
19. Penalidades **12**
20. Resolución del contrato. **12**
21. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación **13**
22. Cesión del contrato **13**
23. Confidencialidad **13**
24. Protección de datos. **14**
25. Obligación de suministrar información. **16**
26. Recurso especial en materia de contratación. **16**
27. Jurisdicción competente **17**

ANEXOS

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato.

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO, en adelante) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz. El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional.

FIBAO se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. FIBAO tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP.

El presente procedimiento se rige por la LCSP. El contrato al que se refiere es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIBAO, que puedan ser de aplicación en la ejecución del contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

2. Objeto.

Constituye el objeto del presente Pliego establecer las condiciones y características técnicas del contrato del servicio de análisis metabolómico en muestras de plasma procedente de dos cohortes:

1) MELIPOP (n=262 niños) en un abordaje longitudinal de un año de intervención nutricional (tiempo inicial y final)

2) I-Family (n=286 adolescentes) en un abordaje trasversal (determinación puntual). Se pretende generar un conjunto de datos metabolómicos de compuestos polares obtenidos mediante técnicas de Cromatografía gases acoplado a espectrometría de masas (GC-QTOF-MS), datos metabolómicos de compuestos lipídicos extraídos con cloroformo:metanol y obtenidos mediante técnicas de Cromatografía líquida acoplado a espectrometría de masas (LC-QTOF-MS) y datos metabolómicos de compuestos lipídicos extraídos con metanol y obtenidos mediante técnicas de Cromatografía líquida acoplado a espectrometría de masas (LC-QQQ-MS). Este contrato de desarrolla en el marco y memoria del proyecto de investigación con código PI22/01476 titulado “DIVERSE - Disentangling the Interplay between behaViors and biomarkERS across the lifEspAn” financiado por el ISCIII y cofinanciado con fondos FEDER.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es: 73110000-6 - Servicios de investigación.

3. Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es de 169.400,00 € en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este importe es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- Coste Directos: 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra y materiales, entre otros costes.

- Costes Indirectos y Gastos Generales: Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociado a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13 % a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- Beneficio Industrial: 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del presente contrato.

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de 140.000,00 € (IVA excluido)

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario del presente contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

El pago del precio se realizará contra facturas emitidas por el contratista según se vayan prestando los servicios a plena satisfacción del cliente.

El abono de la factura se hará mediante transferencia bancaria en plazo inferior a 30 días desde la fecha de recepción de la factura.

5. Financiación.

Este contrato de desarrolla en el marco y memoria del proyecto de PI22/01476 titulado “DIVERSE - Disentangling the Interplay between behaViors and biomarkERS across the lifEspAn” financiado por el ISCIII y cofinanciado con fondos FEDER.

6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de (12) meses a contar desde la fecha de formalización del contrato y/o pedido.

7. Perfil del contratante

En el perfil de contratante de FIBAO de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición previstas en el LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para la ejecución de este contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

Solvencia técnica y económica

- Solvencia técnica

- El licitador seleccionado deberá presentar un certificado que acredite que ha implantado un sistema de gestión de la calidad según las Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado deberá estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada en la ENAC (Entidad nacional de Acreditación) o por organismo oficial de acreditación correspondiente se está radicado en otro estado.

- Compromiso de adscripción de medios: el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del presente

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato los siguientes medios técnicos:

- Equipos de cromatografía de gases y cromatografía líquida, acoplados a espectrómetros de masas de alta resolución, del tipo qTOF, y al triple cuadrupolo (QQQ).
- Acceso a plataformas biocomputacionales y softwares necesarios para el tratamiento de grandes volúmenes de datos.

9. Forma y plazo de presentación de proposiciones

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde fecha de publicación del anuncio en el perfil de contratante.

10. Contenido de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior los licitadores deberán presentar la documentación que se especifica en tres sobres electrónicos con el siguiente contenido cada uno de ellos:

SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 1

- DEUC siguiendo instrucciones del anexo I.

SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Memoria técnica que incluya metodología de trabajo, disposición de equipos técnicos y descripción del servicio. La memoria técnica no podrá superar la extensión de 5 páginas, tamaño de letra arial 11 a espacio 1,5 incluido el índice, la portada y contraportada.

SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 3

- Documentación correspondiente a criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: en el sobre electrónico figurará la oferta económica, así como el resumen en que se pongan de manifiesto el otro criterio valorado mediante aplicación de fórmulas, según modelo incorporado como anexo II.

11. Criterios de adjudicación.

Se establecen como criterios de adjudicación, todos evaluables de manera automática, los siguientes.

1. Criterios valorados mediante aplicación de fórmulas. 100 puntos

Oferta económica. 70 puntos

Oferta de precio más bajo ---------- 70 puntos
Oferta valorada ---------- X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo x 70}}{\text{Oferta valorada}}$$

Se asignará el máximo de puntuación al precio más bajo, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula.

Las proposiciones económicas superiores al presupuesto base de licitación no se tendrán en cuenta rechazándose la totalidad de la oferta.

Se presumirá anormalmente bajas las ofertas iguales o inferiores a un 20 % de la media de las ofertas presentadas. Si alguna oferta incurriera en presunción de anormalidad se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

Experiencia avalada por publicaciones científicas. 10 puntos

Experiencia previa en los análisis descritos avalada por publicaciones científicas de impacto en los últimos 5 años.

- > 18 publicaciones: 10 puntos
- 8-18 publicaciones: 5 puntos
- < 8 publicaciones: 3 puntos

Experiencia técnica adicional. 5 puntos

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por cada año de experiencia adicional en la realización de análisis metabolómicos para terceros se sumará un punto hasta un máximo de 5 puntos.

Capacidad del análisis. 10 puntos

Número de metabolitos a detectar por cada una de las metodologías planteadas, compuestos polares mediante GC.MS, lipidómica mediante LC-MS utilizando extracción cloroformo-metanol y lipidómica mediante LC-MS utilizando extracción metanol.

- Hasta 400: 3 puntos
- Hasta 500: 5 puntos
- Hasta 600: 10 puntos

Entre los valores indicados, se otorgarán los puntos de forma proporcional (p.ej. 450 equivalen a 4 puntos)

Reducción plazo de ejecución: 5 puntos:

Se asignará 1 punto por cada mes de reducción sobre el plazo máximo de ejecución del servicio, que es de 12 meses.

12. Mesa de Contratación. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación es el órgano constituido al efecto para valorar y calificar las ofertas presentadas y estará compuesta por estas personas:

- Presidente: David Alía García
- Vocal: María Dolores Mesa García
- Vocal: Concepción Aguilera García
- Vocal: Jacqueline Gualda Rivas
- Vocal: Rocío Maldonado Soler
- Secretaria: María Dolores Montero Martín

La mesa de contratación se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el "SOBRE 1", pudiendo conceder un plazo no superior a tres días para la subsanación ante la propia mesa de contratación, de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables. Realizada en su caso la subsanación, procederá a la apertura del sobre 2 y a analizar la memoria técnica de las ofertas admitidas.

Posteriormente, en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del "SOBRE 3" que contiene las proposiciones económicas y demás criterios valorados mediante de forma automática.

Una vez valoradas las ofertas, a la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación realizará una clasificación de las ofertas valoradas por orden decreciente de la puntuación obtenida y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

14. Acreditación de la capacidad legal y técnica

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto en el plazo máximo de 7 días hábiles presente la siguiente

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentación en caso de que no conste en el Registro de Licitadores correspondiente:

a) Obligaciones Tributaria

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Documentación acreditativa de la capacidad para contratar que, en su caso, se solicite (escrituras de constitución de la sociedad, escritura de apoderamiento, otra documentación acreditativa de la capacidad técnica relacionada con la prestación del servicio que se le solicite).

e) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de adjudicación.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en el presente Pliego, en el PPT y en la oferta presentada, así como a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera FIBAO.

15. Lugar de entrega

El resultado de los servicios deberá entregarse a la atención de María Dolores Mesa García en la siguiente dirección:

Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos "José Mataix"
Centro de Investigación Biomédica
Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud
Avda. del Conocimiento s/n
18100 Armilla, Granada

16. Responsable del contrato

FIBAO designa a María Dolores Mesa García como responsable del contrato; a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

17. Cumplimiento del contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de FIBAO, la totalidad de su objeto.

Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de FIBAO, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del Contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, FIBAO tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario.

18. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

19. Penalidades

El adjudicatario, deberá cumplir el contrato en las condiciones ofertadas. Se establece como incumplimiento particular la demora en la prestación de los servicios sobre el plazo fijado.

Para el caso de demora en la prestación del servicio completo o parcial se establece una penalización de 10 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato sin IVA por cada día de retraso en la prestación, sin que tal penalización pueda superar el 10% del importe de adjudicación, pudiendo FIBAO, en tal caso, resolver el contrato.

20. Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego, en el PPT o en la oferta o las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

h) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego tanto cualitativamente como cuantitativamente.

i) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el presente pliego.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

21. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

22. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

23. Confidencialidad

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FIBAO no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FIBAO no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FIBAO a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FIBAO.

24. Protección de datos

.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)y la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) le informamos de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en el ámbito de este procedimiento de contratación (de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional) es FIBAO, con CIF G18374199, dirección Avenida Madrid, 15 - 2ª Planta, 18012, Granada, correo electrónico indicar, teléfono 958 02 32 50, contacto con nuestro delegado de protección de datos dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que los tratará para tramitar su participación en el presente proceso de contratación, mantener la comunicación con usted e informarle del desarrollo y resultado del mismo**,** adjudicación y formalización del contrato
La legitimación del tratamiento de los datos es el cumplimiento de obligaciones para el responsable (Artículo 6.1. c RGPD), la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte (artículo 6.1.b RGPD) Todo ello, en relación con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos serán conservados durante el periodo de la resolución del presente proceso de contratación, y una vez finalizado y adjudicado el mismo, durante los plazos previstos legalmente para la resolución de los posibles recursos que puedan interponerse, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. La aportación de los datos solicitados es requisito necesario, no facilitarlos impide su participación en el proceso de licitación/ contratación.

Los datos podrán ser comunicados al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública, así como en los demás supuestos en que estuviera previsto legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico rpd@fibao.es con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección del responsable en Avenida Madrid, 15 - 2ª Planta, 18012, Granada. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por escrito a su dirección postal en C/ Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla o a través de su sede electrónica https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales

En caso de haber sido facilitados como datos de contacto datos de terceras personas –como, por ejemplo, empleados, el licitador y/o adjudicatario se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula.

Las obligaciones recogidas en este liego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el RGPD, LOPDGDD y la normativa complementaria.
La empresa o profesional adjudicatario en el desarrollo de su actividad debe cumplir con las obligaciones impuestas por la mencionada normativa y debe ofrecer garantías suficientes y aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento de datos sea conforme con los requisitos de la normativa aplicable y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 RGPD y 5 LOPDGDD, el adjudicatario conoce y asume que, en el caso de que tuviese acceso a datos personales de manera eventual durante la ejecución del servicio objeto de adjudicación, estará obligado al secreto profesional respecto de estos y al deber de protegerlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con FIBAO. El adjudicatario informará a sus empleados de la prohibición de acceder a la información de carácter personal que se encuentre en las instalaciones de FIBAO y de la obligación de secreto respecto a los datos que hubieran podido conocer con motivo de la prestación del servicio

En el caso de que el servicio objeto de licitación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable FIBAO, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.8 RGPD. En estos supuestos, la empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir con FIBAO el preceptivo contrato de encargado del tratamiento, según lo establecido en el artículo 28.3 RGPD. Dicho contrato se facilitará a la entidad / persona que resulte adjudicataria para su firma/ se adjuntará al presente pliego como Anexo III.

25. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

26. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- El acuerdo de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

La interposición del recurso tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Para la interposición

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes LCSP.

.

27. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Granada, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

1. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_FIBAO_010_2023 que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2. Entrar en la página web:

 https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico"

4. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

5. Cargue el documento DEUC_FIBAO_010_2023 desde el archivo en el que lo haya guardado.

6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9. Repase el documento y presione el botón "descargar como".

10. Elija la opción FORMATO PDF.

11. Una vez descargado fírmelo e introdúzcalo en el sobre electrónico nº 1.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. DECLARACION SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio / en representación de la empresa_____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación a la licitación del contrato de servicios de análisis de metabolómica.

Formaliza su oferta con el siguiente criterio de adjudicación:

OFERTA ECONÓMICA

1. Precio total (Sin IVA) del servicio _____ € (en letra _____ euros)

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

2. Experiencia previa en los análisis descritos avalada por publicaciones científicas de impacto en los últimos 5 años_____ publicaciones

3. Experiencia técnica adicional: _____ años

4. Número de compuestos que se pueden llegar a determinar: _____compuestos

5. Plazo de ejecución (máximo 5 meses) _____meses.

FIRMA

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III. ACUERDO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En el supuesto en que la realización de la prestación de servicios objeto del presente contrato implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de FIBAO o de los cuales FIBAO es encargado del tratamiento por parte del ADJUDICATARIO, mediante este acuerdo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679), que establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado de tratamiento se regirá por un contrato u otro acto jurídico**.**

El ADJUDICATARIO podrá tener acceso a ~~la~~ información de carácter personal, de la cual es responsable/ encargado FIBAO, y tendrá la condición de encargado del tratamiento según lo previsto en el artículo 4.8 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD)

La información a la que podrá tener acceso el ADJUDICATARIO será la siguiente: (indicar el tipo de información personal a la que podrá acceder para realizar el servicio por ejemplo datos identificativos del personal de la Fundación)

El citado acceso se realizará exclusivamente para la prestación del servicio indicado en el punto 2 “objeto” del pliego de cláusulas particulares del contrato (indicar título del contrato).

Las operaciones de tratamiento a realizar serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo

La duración del presente acuerdo está condicionada a la duración del contrato establecido entre el RESPONSABLE y el PRESTADOR DE SERVICIOS, que sirve de causa para el mismo

EL ADJUDICATARIO se obliga a llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga las exigencias de la normativa de protección de datos vigente (artículo 30 RGPD)

El ADJUDICATARIO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiese encomendado FIBAO, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. En el supuesto de que fuese necesaria la subcontratación con un tercero de cualquier parte del servicio objeto de contratación, el ADJUDICATARIO informará de ello a FIBAO, así como de la identidad de la empresa subcontratada, antes de proceder a la subcontratación. Además, deberá formalizarse entre el ADJUDICATARIO y el subcontratista un contrato de encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Las solicitudes de ejercicio de derechos serán atendidas por FIBAO. En el supuesto de que algún interesado ejercitase sus derechos ante el encargado del tratamiento (el ADJUDICATARIO), éste deberá dar traslado de la solicitud al responsable (FIBAO) en el plazo máximo de 2 días a contar desde su recepción

El ADJUDICATARIO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de FIBAO expuestas en el presente acuerdo o que se le comuniquen con posterioridad por escrito no los aplicará o utilizará con fin distinto al citado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El ADJUDICATARIO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la UE, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de FIBAO, la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

En los supuestos en que el servicio se preste en las instalaciones FIBAO, y con acceso sus sistemas de información, el ADJUDICATARIO y su personal, se comprometen a cumplir las medidas de seguridad en protección de datos de carácter personal establecidas por FIBAO En el caso de que el ADJUDICATARIO realice el tratamiento de datos en sus propias instalaciones y sistemas, manifiesta tener implantadas las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, acordes a la naturaleza de los datos objeto de tratamiento. Asimismo, el ADJUDICATARIO deberá tener a disposición de FIBAO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Tanto el ADJUDICATARIO como sus empleados (en el caso de que los tuviera) que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos, están obligados al secreto profesional respecto de los mismos, y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con FIBAO. El ADJUDICATARIO será quien deberá informar a sus empleados de esta obligación de secreto y del resto de medidas que tienen que observar en el tratamiento de datos.

En el supuesto de que el ADJUDICATARIO tenga conocimiento de que se ha producido alguna violación de la seguridad de los datos que, constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, lo notificará a FIBAO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre FIBAO y ADJUDICATARIO y que justifica el acceso a los datos indicados, estos serán devueltos a FIBAO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con FIBAO, en cuyo caso, el ADJUDICATARIO los conservará debidamente bloqueados durante ese tiempo.

En el caso de que el ADJUDICATARIO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del acuerdo o de la normativa vigente en la materia, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	08/11/2023 09:49:51	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	UUM32MTE8P8KL6DR93VAMJUW8J9NX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	